Firmado digitalmente por CARMONA SALAZAR Jose Nicanor Martin FIR 17401440 hard
Unidad: CONSEJO REGIONAL
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso:02/12/2021 - 19:28:33

Chiclayo 2 diciembre 2021

ACUERDO REGIONAL N° 000258-2021-GR.LAMB/CR [4040044 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre del 2021, con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

El artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”. Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

El inciso d) del artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.

Mediante escrito de fecha 09 de noviembre del presente año, el Consejero Delegado, CPC José Nicanor Martín Carmona Salazar, comunica al Pleno del Consejo Regional que por problemas de salud no podrá participar de la sesión ordinaria de fecha 10.11.2021; en tal sentido solicita que el Ing. Antonio Sanchéz Chacón que es el Consejero Suplente, se le habilite para dirigir las sesiones indicadas.

En mérito al documento presentado por el Consejero Delegado, y atendiendo a lo acordado por unanimidad en la sesión de Consejo Regional Lambayeque, téngase por justificado la inasistencia del Consejero CPC José Nicanor Martín Carmona Salazar, conforme al artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo Regional Lambayeque.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2021.

SE ACUERDA:

ACUERDO REGIONAL N° 000258-2021-GR.LAMB/CR [4040044 - 0]

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la inasistencia del Consejero Delegado José Nicanor Martín Carmona Salazar a la Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 02/12/2021 - 19:28:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
  JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
  SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
  02-12-2021 / 17:36:01